partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de Extremadura.

Reunida al efecto la Comisión de evaluación de proyectos a la que se refiere el punto Séptimo de la Resolución de 11 de septiembre de 2002, por la que se convocan ayudas para los Centros de Alto Rendimiento, Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados, se ha acordado la concesión de las subvenciones que más adelante se indican en cuantía y finalidad.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro de Alta Competición, de acuerdo con la Resolución de 8 de enero de 2002 ya citada.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

1. A otorgar una subvención a la Junta de Extremadura, por un importe máximo de 20.000 euros, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro.
2. A otorgar una subvención a la Junta de Extremadura, por un importe máximo de 230.000 euros, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos de las inversiones siguientes: construcción de una pista de atletismo e instalación en ella de torre de control, jaula, red y contrapesos para lanzamientos.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.*—La Junta de Extremadura se compromete:

1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del Centro.
2. A justificar la inversión de los fondos percibidos.
3. A incluir la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes en aquellas instalaciones o actividades para las que haya recibido subvención de este Organismo.

Cuarta. *Financiación y pago.*—Las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes para colaborar en los gastos de inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del Centro, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

Ejercicio 2003

Gastos de explotación:

Aplicación presupuestaria: 18-101.457-A456.
Cuantía máxima: 20.000 euros.

Gastos de inversiones:

Aplicación presupuestaria: 18-101.-457-A.751.
Cuantía máxima: 230.000 euros.

El presupuesto de gestión del Centro para el ejercicio 2003, por un importe de 1.634.232 euros, es aprobado de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

La subvención establecida en este apartado quedan sujetas a lo establecido en el Artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y a lo dispuesto en el Reglamento de procedencia para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Quinta. *Comisión Técnica.*—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y funcionamiento:

a) Composición:

Estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director General de Deportes del C.S.D. o persona en quien delegue.

Un representante del C.S.D. perteneciente a la Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico.

El Director General de Deportes de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Com. Autónoma.

Un representante de la Junta de Extremadura.

El Director del Centro.

Un representante de cada una de las Federaciones Autonómicas cuya modalidad deportiva forme parte del programa de tecnificación del Centro. Estos serán convocados sólo a aquellas reuniones en que vayan a tratarse temas específicos de su modalidad deportiva, y en ningún caso en número superior a tres para cada reunión.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de inversión del Centro.

Cuantas otras se deriven del presente convenio.

c) Funcionamiento:

La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la sede del Centro.

Sexta. *Criterios de funcionamiento del Centro.*—El plan de utilización del Centro deberá corresponder, prioritariamente a actividades de tecnificación deportiva de interés estatal.

Igualmente, el Centro tendrá, entre sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las Federaciones Españolas para los equipos nacionales.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Séptima. *Duración.*—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.—El Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, Francisco Muñoz Ramírez.

2350 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Adarraga, en Logroño.*

Suscrito con fecha 3 de octubre de 2003, Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Rioja , para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Adarraga, en Logroño.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.—Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PARA GASTOS DE GESTIÓN Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ADARRAGA, EN LOGROÑO

En Madrid, a 3 de octubre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Angel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente convenio

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar, en todos los niveles y ámbitos, unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

II. La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias, con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el Artículo 6, apartado 1, de la mencionada Ley: «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional». Y, en su apartado 2: «La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional»

III. De acuerdo con la Base Sexta, punto séptimo, de la Orden de 23 de enero de 1998 (B.O.E. de 29 de enero de 1998) reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, podrán solicitar ayudas los Centros de Alto Rendimiento o de Tecnificación Deportiva cuya titularidad o gestión corresponda a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales u otras Entidades Públicas, que se encuentren clasificados como tales por el Consejo Superior de Deportes, y previa suscripción de un convenio de colaboración entre éste y la entidad titular de la instalación.

En el ámbito de las competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, ambas partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de La Rioja.

Reunida al efecto la Comisión de Evaluación de proyectos a la que se refiere el punto Séptimo de la Resolución de 11 de septiembre de 2002, por la que se convocan ayudas para los Centros de Alto Rendimiento, Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados, se ha acordado la concesión de las subvenciones que más adelante se indican en cuantía y finalidad.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro de Alta Competición, de acuerdo con la Resolución de de 11 de septiembre de septiembre de 2003 ya citada.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete :

1. A otorgar una subvención a la Comunidad Autónoma de La Rioja por un importe máximo de 30.000 Euros con el objeto de colaborar en la gestión del Centro relacionada con las actividades
2. A otorgar una subvención a la Comunidad Autónoma de La Rioja, por un importe máximo de 104.000 Euros, con el objeto de colaborar en las siguientes inversiones: adquisición de un vehículo de transporte, renovación pista de taraflex, renovación de cuadros eléctricos y de pintura en suelos y paredes, adquisición de una fregadora para Adarraga.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*—La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete:

1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del Centro.
2. A justificar la inversión de los fondos percibidos.
3. A incluir la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes en aquellas instalaciones o actividades que hayan recibido subvención de este Organismo.

Cuarta. *Financiación y pago.*—Las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes para colaborar en los gastos de inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del Centro, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

Ejercicio 2003.

Gastos de explotación:

Aplicación presupuestaria: 18-101.457-A.456.
Cuantía máxima: 30.000 euros

Gastos de inversión:

Aplicación presupuestaria: 18-101 - A 751.
Cuantía máxima: 104.000 euros.

El presupuesto de gestión del Centro para el ejercicio 2003, por un importe de 859.845 Euros, es aprobado, de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Las subvenciones a las que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo estipulado en el Artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y a lo dispuesto en el Reglamento de procedencia para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Quinta. *Comisión técnica.*—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y funcionamiento:

a) Composición:

El Director General de Deportes del C.S.D. o persona en quien delegue.

Un representante del C.S.D. perteneciente a la Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico.

El Director General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Rioja o persona en quien delegue.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Com. Autónoma.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Director del Centro.

Un representante de cada una de las Federaciones Autonómicas cuya modalidad deportiva forma parte del programa de tecnificación del Centro. Estos serán convocados solo a aquellas reuniones en que vayan a tratarse temas específicos de su modalidad deportiva, y en ningún caso en número superior a tres para cada reunión.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de inversión del Centro.

Cuantas otras se deriven del presente convenio.

c) Funcionamiento:

La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede del Centro.

Sexta. *Criterios de funcionamiento del centro.*—El plan de utilización del Centro deberá corresponder, prioritariamente a actividades de tecnificación deportiva de interés estatal.

Igualmente, el Centro tendrá, entre sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las Federaciones Españolas para los equipos nacionales.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Séptima. *Duración.*—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Rioja, Luis Ángel Alegre Galilea.

2351 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de las Illes Balears, para gastos de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva «Illes Balears», en Palma de Mallorca.*

Suscrito con fecha 28 de noviembre de 2003, la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de las Islas Baleares, para gastos de equipamiento e infraestructuras en el Centro de Tecnificación Deportiva «Illes Balears», en Palma de Mallorca.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES, PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA «ILLES BALEARS», EN PALMA DE MALLORCA

En Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Honorable Sra. Dña. Rosa María Puig y Oliver, Consejera de Presidencia y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente convenio.

EXPONEN

1. Que el 23 de mayo de 2003, ambas instituciones firmaron un Convenio de colaboración en los gastos de equipamientos e infraestructuras del Centro de Tecnificación Deportivas «Illes Balears», de Palma de Mallorca.

2. En la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Consejo Superior de Deportes se comprometía a otorgar una subvención de 500.000 € al Gobierno de las Islas Baleares, con el objeto de colaborar en los siguientes gastos de inversiones en infraestructuras y equipamientos del citado Centro: Adquisición material de equipamiento de vela, ciclismo, piragüismo, gimnasia artística y natación; adquisición de sistema telemétrico de análisis de esfuerzo, medios audiovisuales e informáticos para análisis del gesto técnico y su posterior tratamiento informático; construcción de un polideportivo de 8.278 m^2 (incluirá salas de gimnasia rítmica, deportes de combate, musculación y fitness, rocódromo, 2 pabellones, vestuarios, etc.).

3. En la Cláusula Tercera, el Gobierno de las Islas Baleares se compromete a destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención.

4. Con fecha 29 de septiembre, el Gobierno de las Islas Baleares solicita al Consejo Superior de Deportes modifique los conceptos para los que se comprometía a conceder la subvención.

5. Reunida, el 4 de noviembre de 2003, la Comisión para el estudio de proyectos presentados por las Comunidades Autónomas para solicitar subvenciones a los Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados, en el año 2003, acuerda dar conformidad a las modificaciones solicitadas por la Comunidad Autónoma de Islas Baleares.

En consecuencia con todo ello,

ACUERDAN

1. Las instituciones firmantes se ratifican en todo lo acordado en el Convenio de fecha 23 de mayo de 2003, con la siguiente y única modificación, en su Cláusula Segunda:

El Consejo Superior de Deportes se compromete a otorgar una subvención al Gobierno de las Islas Baleares, por un importe máximo de 500.000 €, con el objeto de colaborar en los siguientes gastos de infraestructura del Centro de Tecnificación Deportiva de Palma de Mallorca, todos ellos en las instalaciones deportivas «Príncipes de España», pertenecientes al citado Centro de Tecnificación Deportiva:

Pabellón multidisplinar: Demolición antiguo pabellón y cerramiento límites con la calle; relleno foso gimnasia deportiva; pavimentación tipo green set y marcación pistas; adquisición material deportivo baloncesto, voleibol y balonmano; restauración de la pavimentación del contorno.

Construcción de una nueva sala de musculación, y equipamiento correspondiente.

Construcción de unos nuevos vestuarios para los programas deportistas de atletismo, gimnasia deportiva y rugby, y su correspondiente equipamiento.